**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Régimen de inversión de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y cesantías, y de las reservas de las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización.

**PROPÓSITO:** Impartir instrucciones relacionadas con el régimen de inversión de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y cesantías, y de las reservas de las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización.

**PLAZO PARA COMENTARIOS: 5:00 pm del lunes 12 de abril de 2021.**

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co)

En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2021031168**

**POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación**, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

**Circular Externa.**

**CIRCULAR EXTERNA DE 2021**

**( )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

**Referencia: Instrucciones relacionadas con el régimen de inversión de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y cesantías, y de las reservas de las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización.**

Apreciados señores:

El Decreto 1393 de 2020 adoptó unos cambios en el régimen de inversión de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y de las reservas de las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización. Estos cambios se orientan a promover una adecuada diversificación de los portafolios de inversión y el calce del balance.

Con el fin de desarrollar los ajustes incorporados por el Decreto 1393 de 2020, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades incorporadas en los artículos 2.6.12.1.3, 2.6.13.1.1 y 2.31.3.1.3 y los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.** Modificar el Capítulo IV del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, en lo relativo a las políticas de inversión, asignación estratégica de activos y funciones de los comités de inversiones y de riesgos de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

**SEGUNDA.** Adicionar los subnumerales 2.2.8 y 2.2.9 al Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el proceso de inversiones del portafolio que respalda las reservas técnicas de las entidades aseguradoras.

**TERCERA.** Crear el Anexo 15 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, denominado “Política de inversión y gobernanza de la gestión de las inversiones de las entidades aseguradoras”.

**CUARTA.** Adicionar los subnumerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 al Capítulo I del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo al proceso de inversiones del portafolio que respalda las reservas técnicas de las sociedades capitalizadoras.

**QUINTA.** **REGIMEN DE TRANSICIÓN.** En virtud del artículo 22 del Decreto 1393 de 2020, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras y sociedades de capitalización deben implementar las modificaciones necesarias para el cumplimiento del mencionado Decreto a más tardar el 26 de julio de 2021.

La presente Circular entra en vigencia a partir de su expedición.

Se anexan las paginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero

50000